



RAWSON (CHUBUT) 10 MAR. 1981

VISTO:

La Ordenanza N°1107, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés público la forestación y reforestación en la Ciudad de Rawson y Balneario Playa Unión;

Que con ese fin resulta necesario reglamentar lo referente al sistema a adoptar, especies aptas y plazos para la plantación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°) En todos los predios ubicados sobre calles pavimentadas o con cordón cuneta los propietarios plantarán los árboles de vereda en los huecos previstos para tal fin conforme a la Ordenanza N°1107 y con una separación de cinco (5) metros. El plazo de esta obligación operará el 31 de Agosto de 1981.

Artículo 2°) Las especies aptas para ser plantados son las siguientes:

ROBINIA INERMIS (Acacia bola)

PRUNUS PISSARDI (Ciruelo de Jardín)

FRAXINUS VELLUTINA? FRAXINUS AMERICANA, FRAXINUS AUREA (Fresnos)

PLATANUS OCCIDENTALIS (Plátano)

ULMUS (Olmos)

MELIA AZEDERACH (Paraíso)

ACACIA DEALBATA (Aromo)

No se permitirá la plantación de especies que a juicio de la Municipalidad ocasionen o puedan ocasionar peligro para las instalaciones aéreas o subterráneas, veredas o molestias en la circulación.

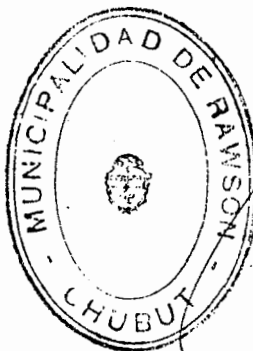
Artículo 3°) Sin la autorización escrita de la Municipalidad no podrá ser removidos ni cortados los ejemplares existentes.

Artículo 4°) Cada infracción al Art. 1°) será penada con una multa de \$ 100.000,00 (cien mil pesos) una vez vencido el plazo fijado en el Art. 1°) de la presente Ordenanza.

Artículo 5°) Regístrese, notifíquese, incorpórese a la Ordenanza N°1107 y cumplido archívese.

AJB/mcg

~~Arq. ALBERTO JOSE BONATI
Director General de Planeamiento y
Obras Públicas
a/c. de Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Rawson~~



MAGIN A. VENTURA
TENIENTE DE NAVIG. CONTADOR
INTENDENTE

1426